



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHENTA
TOS Y OCHENTA Y NVE.

En la villa de Albaládon on diez dias del
mes de Agosto don G. J. Pachon y Guabe
de Albaládon y don J. de la Cruz y Guabe
de Albaládon Capitanes que estando
a muchas años de la guerra esparida Pedro
sucreto en un terreno que era suyo morando
en el valle de Albaládon Pedro Madras p. de
Co. Moreno m. a. y otros dias que en
Albaládon de Albaládon juntos en un terreno
en un terreno como lo dice el Sr. D. Esteban de Albaládon
y otros y otros que se dieron a los
que quisieron quanto a la villa de Albaládon
en un terreno con D. Juan y otros y otros
en un terreno de Albaládon y otros de
Albaládon y otros que los otros de Albaládon
de Albaládon y otros de Albaládon y otros
de Albaládon y otros de Albaládon y otros
de Albaládon y otros de Albaládon y otros
de Albaládon y otros de Albaládon y otros
de Albaládon y otros de Albaládon y otros
de Albaládon y otros de Albaládon y otros

Caballa Santa Cruz de Badajoz
de la Comenda de San Juan de Badajoz
de la Grande de España Real
viendo los echo cargo cada Villa de las
cantidades que le era dueña de cada
liquida de quinientos que se dio en cada
Villa goho, segun por el libro de don
Joseph de merced Canales por Ante don
Juan de Barza en su nombre en el qual
se importaban el Arrendamiento de las dehesas
de Palacios de Barzana. Alcau de los rios
Campo de sepulchro de la villa de Miguel
de septiembre del año pasado de los rios de
ochenta y cinco y juntamente de las

205000

de las dehesas de San Juan de los desp
nos para el Arrendamiento de los rios de
de don Juan de Barza parece fue al cargo de
de las dehesas de San Juan de los rios de
de las dehesas de San Juan de los rios de
de las dehesas de San Juan de los rios de



Diez uatageoig

SELLO QVARTO, DIEZ MANA:
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NVEVE.

Contra los propios Señores de la
dicha Villa y su cabecera que lo ansido
según en el dho. Conde dho. Adm.
de Aménos manifestar que seallo para
darle satisf. que que esta Villa
le rediese los frutos de Monca de la dha
parra el Cauco marías Placa ballexra
de Blas para el camino de Peres
de la Caballera dha. El dho.
de la fuente la dha. hasta vecinos
que ha de la Villa Placa balcazota
de la de Salbancera. Entendidos con
la Canda. Uguel monte de la dha.
de cerrado para q queda vecinos
de punto de bellota. Esto porri personal
o de la dha. onbiase. Conofu. Senca de
Aguntam de esta Villa. Conofu. dha.
y nombrazen para ello conofu. dha.

1
Plamenno Comar de los Peñones
Condaron de lla mior e lla mior de con
bemenbra Aguse benda serrad
e po rnonne parados dha Sarras
e pomen de lo que se ve. Se llama a cada
lo a brezo de lla fue pre guardado alte
noy de lo acordado de lla cada
Uno libremente lo que se leo fiera
e se fue habiendo en la forma siguiente
Alonso Gonzalez Crespo deo que era su
paseri de lla mior de lla mior que se leo
pudo de lla mior de lla mior de lla mior
de lla mior de lla mior de lla mior

Alonso Gonzalez Rebello e del mismo
Sentir

Y si de lla mior de lla mior de lla mior
propio de lla mior de lla mior de lla mior
de lla mior de lla mior de lla mior de lla mior
de lla mior de lla mior de lla mior de lla mior

El mismo día de lo tenemo guerra

El mismo día

D. Alonso de Salazar & D. Alvaro de la Cruz
D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Pedro de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz - D. Juan de la Cruz



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NYEVE;

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 a favor de los Capitanes que lo fueron
 Criada de su Magestad por los accidentes de los
 tiempos no haberse de ser los cinco mil
 ni que paga esta Villa Criada de su Magestad
 a diez de obispa de la Villa de Badajoz
 Satisfacion de los Armas sus propias
 gaceras a que leuda el Rey a los de su Magestad
 el dicho gacero que tiene a lo mas bien
 para no de ser a pro de su Magestad no a
 de ser molestada por dicho Rey a los de su Magestad
 a los de su Magestad de cada vez que se suscriben
 en forma de Contraseccion de su Magestad
 de lo de su Magestad a los de su Magestad
 a los de su Magestad de su Magestad
 a los de su Magestad de su Magestad



El mismo Teniente de los Armas
que lo acordaron firmaron Señalaron
Como es de costumbre = Pedro guarcas
don Lorenzo Rodriguez = Pedro manso
Lopez = Juan moreno Manas = Pedro Lopez
Alcama = Alonso gonzalez Reuollo = Alonso
gonzalez Crespo = Blas gonzalez = don
moreno = Alonso de Salguero = Alonso
del Reuollo = Joseph gonzalez = Juan gon
zalez = Juan Rodriguez moreno
Pedro marcos de cuan = Gonzalo Benitez
Juan de Senales la Ma = de exproual
Negros = Laoria = don galas de la
oria de exproual = Manu = don comi de
Salman de emm = don = Alonso de
Con Cuenda e de la lado Con la Cuenda, don Juan que
da en el libro de cuenda de esta villa y en mi y o de por
a quome de mi y o de esta villa y de mandado de los
Justicia e de la villa de esta villa. Lo pitoual man
de los de la villa de esta villa. Lo pitoual man
de mi y o de esta villa. Lo pitoual man
de mi y o de esta villa. Lo pitoual man

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NVEVE.

*Concedida a los señores de los Reinos de
Castilla y de León por el Rey Don Alonso
el Sexto.*